



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA
Reglamento publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 05 de junio de 2003

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada en Gaceta Municipal 03-07-2025

AYUNTAMIENTO DE MERIDA, ESTADO DE YUCATÁN. C.P. ANA ROSA PAYAN CERVERA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MERIDA, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2003, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 fracción V de la Constitución Política de Estado de Yucatán y los artículos 84 fracción V, 85, 86 Y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA

Título Primero

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Mérida, para los habitantes, visitantes y transeúntes del mismo, sean nacionales o extranjeros.

Artículo reformado GACETA 13-09-2019

Artículo 2.- Este Reglamento tiene por objeto:

- I. Crear y fomentar las condiciones necesarias para salvaguardar la vida, la dignidad, la integridad física y patrimonial de todas las personas en el municipio, con el fin de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás normatividad aplicable;
Fracción reformada GACETA 23-12-2022
- II. Procurar el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en el presente Reglamento y los diversos reglamentos municipales;
Fracción adicionada GACETA 13-09-2019
- III. Fomentar la cultura de la legalidad y de la paz, fortaleciendo la convivencia armónica en el municipio;
Fracción adicionada GACETA 13-09-2019
- IV. Establecer las bases de organización y funcionamiento del Sistema de Justicia Cívica Municipal, como mecanismo para la prevención de la violencia y del delito, la preservación de la paz comunitaria, y la resolución de conflictos entre particulares;
Fracción reformada GACETA 23-12-2022



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

-
- V. Crear los Juzgados Cívicos Municipales como instancia jurisdiccional y administrativa responsables de la impartición de la Justicia Cívica en el municipio;
Fracción reformada GACETA 23-12-2022
- VI. Establecer las bases para el nombramiento de las juezas y los Jueces Cívicos Calificadores, así como su competencia para impartir la Justicia Cívica en el municipio;
Fracción adicionada GACETA 23-12-2022
- VII. Establecer los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias como medio convencional dentro del procedimiento de calificación e imposición de sanciones por conductas que atenten contra alguna de las infracciones administrativas establecidas en el presente reglamento;
Fracción adicionada GACETA 23-12-2022
- VIII. Establecer las conductas consideradas como infracciones administrativas, así como las sanciones aplicables a las mismas, y
Fracción adicionada GACETA 23-12-2022
- IX. Dar cumplimiento a las atribuciones conferidas a los municipios en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
Fracción adicionada GACETA 23-12-2022

Artículo 2.- Bis. El Sistema de Justicia Cívica Municipal es el conjunto de órganos, autoridades, normas y procedimientos, estructurados para la investigación y la prevención del delito, la preservación de la seguridad, la armonía social y el orden público, la calificación de las infracciones a la reglamentación municipal, la imposición de sanciones administrativas con enfoque restaurativo, y la solución de controversias entre particulares a través de la mediación o la conciliación.

En la implementación y funcionamiento del Sistema de Justicia Cívica Municipal participarán las autoridades señaladas y atribuidas en este reglamento y en otras disposiciones normativas, las que basarán su actuación en los principios de:

- I. Prevención e investigación;
- II. Cultura cívica;
- III. Participación ciudadana;
- IV. Solución pacífica de los conflictos, y
- V. Sustitución de sanciones punitivas por trabajo cívico.

Artículo Bis adicionado GACETA 23-12-2022

Artículo 2 Ter.- Son fines del Sistema de Justicia Cívica Municipal los siguientes:

- I. La preservación de la paz pública;
- II. El respeto del orden público;
- III. La convivencia social armónica, y



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

IV. El respeto de los derechos humanos.

Artículo Ter adicionado GACETA 23-12-2022

Artículo 3.- La aplicación del presente Reglamento le compete:

- I. Al Ayuntamiento;
- II. Al Presidente Municipal;
- III. Al titular de la Dirección de Policía Municipal de Mérida o de la dependencia encargada de realizar dichas funciones;
- IV. A las Juezas y los Jueces Cívicos Calificadores;
- V. A los Integrantes de la Dirección de Policía Municipal de Mérida, y
- VI. A los demás servidores públicos que se indiquen en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.
- VII. A la Coordinadora o al Coordinador de los Juzgados Cívicos.

Fracción reformada GACETA 23-12-2022

Fracción adicionada GACETA 23-12-2022

El o los Regidores comisionados en las materias de Seguridad Pública y Vialidad, ejercerán sus funciones de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Mérida.

Párrafo reformado GACETA 13-09-2019

Artículo 4.- El Ayuntamiento de Mérida ejercerá las funciones ejecutivas señaladas en este Reglamento a través del Presidente Municipal, por sí o por los servidores públicos señalados en el Artículo que antecede, quienes tendrán dentro de sus atribuciones las siguientes:

- I. Del Ayuntamiento:
 - a) Determinar el número de las Juezas y los Jueces Cívicos Calificadores de acuerdo al número de habitantes del Municipio;
 - b) Conocer el recurso de reconsideración, a través de las áreas administrativas correspondientes;
 - c) Nombrar, ratificar, suspender o remover del cargo a las y los Jueces Cívicos Calificadores a propuesta del o de la Presidente Municipal;
 - d) Celebrar convenios con el Estado, a fin de procurar el cumplimiento de este reglamento en todo el territorio municipal;

Inciso reformado GACETA 23-12-2022

Inciso reformado GACETA 13-09-2019

Inciso reformado GACETA 23-12-2022



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- Inciso reformado GACETA 13-09-2019*
- e) Promover y suscribir convenios de colaboración con autoridades de los diversos niveles de gobierno, así como con organizaciones públicas o privadas, con el objeto de fortalecer la profesionalización del personal integrante de los Juzgados Cívicos y de la Policía Municipal;

- Inciso reformado GACETA 23-12-2022*
- f) Las demás que le confiere la normatividad vigente.

Inciso adicionado GACETA 13-09-2019

II. Del Presidente Municipal:

- a) Proponer al Ayuntamiento el nombramiento, ratificación, suspensión, o remoción de las y los Jueces Cívicos Calificadores en los término de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y de este Reglamento;

Inciso reformado GACETA 23-12-2022

- b) Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- c) A falta de Jueces Cívicos Calificadores imponer las sanciones por Infracción a las disposiciones de este Reglamento y demás Reglamentos municipales, así como llevar a cabo los procedimientos para aplicarlas, y

Inciso reformado GACETA 23-12-22

- d) Las demás que les confieran expresamente las disposiciones legales aplicables.

III. De las y los Jueces Cívicos Calificadores:

Fracción reformada GACETA 23-12-22

- a) Conocer, calificar y resolver los asuntos de su competencia que le sean comunicados por la Directora o el Director de la Policía Municipal, por otras autoridades o particulares;

Inciso reformado GACETA 23-12-2022

- b) Conocer, dirimir y conciliar controversias materia de este Reglamento y demás disposiciones municipales cuando así lo establezcan, procurando la solución pacífica de los conflictos y la imposición de medidas cívicas para la modificación positiva de la conducta de las y los infractores;

Inciso reformado GACETA 23-12-2022

- c) Llevar a cabo la audiencia pública de ley cuando se incumpla alguna disposición a éste reglamento, citando a las presuntas y los presuntos infractores para el desahogo del procedimiento establecido en el reglamento correspondiente;

Inciso reformado GACETA 23-12-2022

- d) Imponer las sanciones establecidas en el presente Reglamento a las y los infractores de alguna de las faltas administrativas establecidas en el mismo;

Inciso reformado GACETA 23-12-2022



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- e) Poner a disposición de la autoridad competente a los probables responsables de la comisión de un delito, en los términos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Inciso reformado GACETA 13-09-2019

- f) Expedir constancias sobre los hechos de su competencia;
- g) Llevar el registro de las infracciones, arrestos, multas, constancias médicas, citatorios, boletas de remisión, correspondencia u otros trámites necesarios para el buen funcionamiento de sus labores;
- h) Permitir el acceso a Visitadores y personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en términos de la legislación correspondiente;
- i) Rendir a la o el Presidente Municipal un informe mensual de las actividades a su cargo y de los asuntos en trámite, y enviar una copia a la Directora o el Director de la Policía Municipal y a la Coordinadora o al Coordinador de los Juzgados Cívicos;

Inciso reformado GACETA 23-12-2022

- j) Iniciar procedimientos, acordar la realización de notificaciones, citatorios y emitir resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia de conformidad con los reglamentos municipales que así lo establezcan;

Inciso reformado GACETA 13-09-2019

- k) Solicitar el auxilio de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia, a fin de contar con los elementos suficientes para calificar una infracción;

Inciso adicionado GACETA 13-09-2019

- l) Vigilar que el personal auxiliar de los Juzgados Cívicos, cumpla con las disposiciones de la Ley General de Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y demás disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales, y

Inciso adicionado GACETA 23-12-2022

- m) Las demás que les confieran expresamente las disposiciones legales aplicables.

Inciso adicionado GACETA 13-09-2019

IV. Del titular de la Policía Municipal de Mérida:

- a) Velar por el cumplimiento del objeto del presente Reglamento, ejerciendo la dirección de los integrantes de la Policía Municipal de Mérida, en términos del Reglamento Interior de la Dirección de Policía Municipal de Mérida;
- b) Poner a disposición de las y los Jueces Cívicos Calificadores a las y los presuntos infractores del presente Reglamento y demás disposiciones normativas municipales;

Inciso reformado GACETA 23-12-2022



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- c) Vigilar en todo momento que la actuación del personal a su cargo, se apegue a las disposiciones vigentes en materia de Derechos Humanos en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y la Constitución local;
Inciso reformado GACETA 13-09-2019
 - d) Cumplir sus funciones con imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
Inciso reformado GACETA 13-09-2019
 - e) Conducirse siempre con apego al orden jurídico y pleno respeto a los derechos humanos;
Inciso reformado GACETA 13-09-2019
 - f) Supervisar que se preste auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección al patrimonio y derechos de las mismas;
 - g) Abstenerse de aplicar, tolerar o permitir, actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes, aún cuando se trate de alguna orden superior o se argumente circunstancias especiales;
 - h) Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se les pone a disposición de la autoridad competente;
 - i) Preservar el secreto de los asuntos que conozcan por razón del desempeño de sus funciones, con las excepciones que determinen los ordenamientos legales;
 - j) Participar en operativos con otras corporaciones policiacas, así como brindarles el apoyo que conforme a derecho proceda;
 - k) Diseñar y definir políticas, programas y acciones a efectuar, para la prevención de faltas administrativas y de los delitos en el Municipio;
Inciso reformado GACETA 13-09-2019
 - l) Mantener el orden y la tranquilidad pública en el Municipio;
 - m) Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de sus propiedades, posesiones y derechos;
 - n) Auxiliar dentro del marco legal correspondiente a la Fiscalía General del Estado, autoridades administrativas, militares y judiciales, en el ámbito de su competencia y en los asuntos oficiales que les soliciten;
Inciso reformado GACETA 13-09-2019
 - o) (SE DEROGA);
Inciso derogado GACETA 13-09-2019
 - p) Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el Municipio en materia de Seguridad Pública Municipal;
-



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- q) Realizar las detenciones por sí o través de los integrantes de la Dirección de Policía Municipal de Mérida cuando así sea procedente;
Inciso reformado GACETA 13-09-2019
- r) Poner a disposición de las autoridades competentes, en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los probables responsables de la comisión de un delito y a los adolescentes infractores, cuando sus conductas pudieran configurar infracciones o delitos contemplados en las disposiciones legales aplicables;
Inciso reformado GACETA 13-09-2019
- s) Velar por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, en su caso;
- t) Coadyuvar con las instituciones federales, estatales y municipales, para combatir la delincuencia, aplicando leyes, Reglamentos, decretos y convenios, a fin de garantizar el orden público y promover la participación ciudadana en materia de Seguridad Pública;
- u) Rendir al Presidente Municipal un informe mensual de las actividades realizadas por la Dirección de Policía Municipal de Mérida;
- v) Acordar con el Presidente Municipal todo lo relacionado en el desempeño de las comisiones y funciones que le confieran;
- w) Formular anteproyectos de programas y presupuestos de los asuntos de su competencia, sometiéndolos a consideración del Presidente Municipal, para su incorporación a los proyectos que se sometan para la aprobación del Ayuntamiento;
Inciso reformado GACETA 13-09-2019
- x) Supervisar, a través de las dependencias de la administración pública municipal que correspondan, que los infractores sancionados con trabajos en beneficio de la comunidad cumplan con dicha sanción, y
Inciso reformado GACETA 13-09-2019
- y) Incorporar la actuación policial in situ con enfoque de proximidad e investigación, y
Inciso reformado GACETA 23-12-2022
- z) Las demás que les confieren expresamente otras disposiciones legales aplicables.
Inciso reformado GACETA 23-12-2022

V. De los Integrantes de la Dirección de Policía Municipal de Mérida:

- a) Velar por el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
- b) Actuar con apego al orden jurídico y las disposiciones vigentes en materia de Derechos Humanos contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y las demás aplicables en la materia;
Inciso reformado GACETA 13-09-2019
- c) Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

Inciso reformado GACETA 13-09-2019

- d) Prestar apoyo a las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, en las diligencias de inspección y visitas domiciliarias, cuando se les solicite;

Inciso reformado GACETA 13-09-2019

- e) Auxiliar a las personas amenazadas por algún peligro, que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección al patrimonio y derechos de las mismas;

Inciso reformado GACETA 13-09-2019

- f) Abstenerse de aplicar, tolerar o permitir, actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes, aun cuando se trate de alguna orden superior o se argumente circunstancias especiales;

- g) Velar por la vida, la integridad física y los derechos de las personas detenidas, así como de sus bienes materiales, en tanto son puestos a disposición de la autoridad competente;

Inciso reformado GACETA 23-12-2022

- h) Preservar el secreto de los asuntos que conozcan por razón del desempeño de sus funciones, con las excepciones que determinen los ordenamientos legales;

- i) Participar en operativos con otras corporaciones policíacas, así como brindarles el apoyo que conforme a derecho proceda;

- j) Mantener el orden y la tranquilidad pública en el Municipio;

- k) Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución Federal y Local, leyes federales y estatales, este Reglamento y demás disposiciones vigentes, haciendo saber a la persona detenida los derechos que estas disposiciones le otorgan;

Inciso reformado GACETA 13-09-2019

- l) Auxiliar dentro del marco legal correspondiente a la Fiscalía General del Estado, autoridades administrativas, militares y judiciales, en el ámbito de su competencia y en los asuntos oficiales que les soliciten;

Inciso reformado GACETA 13-09-2019

- m) Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre que estén apegadas a derecho;

- n) Respetar y obedecer las disposiciones legales aplicables en el Municipio en materia de Seguridad Pública Municipal, así como toda aquella normatividad relacionada con el ejercicio de sus funciones;

Inciso reformado GACETA 23-12-2022

- o) Poner a disposición de las autoridades competentes, en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los probables responsables de la comisión de un delito y a los adolescentes infractores, cuando sus conductas pudieran configurar infracciones o delitos contemplados en las disposiciones legales aplicables;

Inciso reformado GACETA 13-09-2019



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- p) Presentar ante las y los Jueces Cívicos Calificadores a toda persona que cometa alguna de las infracciones administrativas establecidas en este reglamento. En el caso de que el presunto infractor sea menor de edad, se observará lo establecido en el Protocolo Municipal de Actuación para los casos de infracciones o delitos cometidos por menores de edad;

Inciso reformado GACETA 23-12-2022

- q) Velar por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, en su caso;
- r) Levantar las boletas de infracción por violaciones a este ordenamiento, y
- s) Implementar operativos para detectar alcohol en conductores, así como psicotrópicos, estupefacientes y otras sustancias análogas con el objeto de prevenir accidentes e infracciones en materia de vialidad, mediante el uso de dispositivos tecnológicos especializados;

Inciso reformado GACETA 13-09-2019

- t) Implementar operativos con agentes caninos en la vía pública, para detectar psicotrópicos, estupefacientes y otras sustancias análogas con el objeto de prevenir infracciones, y

Inciso adicionado GACETA 13-09-2019

- u) Ejercer el enfoque de proximidad para brindar atención temprana a los conflictos entre dos o más personas procurando la conciliación entre ellas, siempre que no se trate de la comisión de un delito.

Inciso reformado GACETA 23-12-2022

- v) Amonestar verbalmente a las personas que cometan alguna infracción contra el presente reglamento conminándolas al orden. En caso de insistir en la conducta transgresora lo detendrá y presentará ante la jueza o el Juez Cívico Calificador correspondiente, y

Inciso adicionado GACETA 23-12-2022

- w) Las demás que les confieran expresamente otras disposiciones legales aplicables.

Inciso adicionado GACETA 23-12-2022

VI. De la Coordinadora o del Coordinador del Juzgado Cívico

Fracción adicionada GACETA 23-12-2022

- a) Gestionar la infraestructura y los recursos materiales y humanos para el buen funcionamiento del juzgado cívico, atendiendo a los principios de legalidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia, innovación administrativa, aprovechamiento máximo de las tecnologías de la información y de los recursos humanos y materiales disponibles;
- b) Analizar y proponer acciones para el buen funcionamiento del juzgado cívico;
- c) Apoyar la labor que realizan los jueces cívicos y el personal del juzgado cívico;
- d) Verificar que se brinde la atención adecuada al público que acude al juzgado cívico;



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- e) Rendir a la presidenta o el presidente municipal un informe mensual de las actividades a su cargo, enviando una copia a la directora o al director de la policía municipal;
- f) Permitir el acceso a Visitadores y personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del Estado, en términos de la legislación correspondiente;
- g) Vigilar que el personal auxiliar de las Juezas y los Jueces Cívicos Calificadores, cumplan con las disposiciones de la Ley General de Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y demás disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales, y
- h) Las demás que le otorguen el presente reglamento y demás aplicables.

Artículo 5.- Para efectos de este Reglamento, se considerará:

- I. COORDINADORA o COORDINADOR DEL JUZGADO CÍVICO. – A la funcionaria o el funcionario designados como tal con las facultades y competencias previstas en este reglamento y demás relativos.
Fracción reformada GACETA 23-12-2022
- II. FUNCIÓN CALIFICADORA.- A la consistente en la calificación de las infracciones a los ordenamientos administrativos municipales y en la imposición de las sanciones correspondientes, así como en la mediación o conciliación para dirimir conflictos entre particulares, de conformidad con los procedimientos establecidos en los reglamentos respectivos.
Fracción reformada GACETA 23-12-2022
- III. INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA. – Toda acción u omisión realizada por una o más personas que contravenga alguna de las disposiciones del presente Reglamento, o de cualquier otro reglamento de este Municipio.
Fracción reformada GACETA 23-12-2022
- IV. JUEZA CÍVICA CALIFICADORA O JUEZ CÍVICO CALIFICADOR. – A la autoridad jurisdiccional municipal facultada para realizar la función calificadora.
Fracción reformada GACETA 23-12-2022
- V. JUZGADO CÍVICO. – A la unidad administrativa municipal en la cual ejercen sus funciones las y los Jueces Cívicos Calificadores.
Fracción reformada GACETA 23-12-2022
- VI. LUGAR PÚBLICO. – A todo espacio de uso común, libre tránsito y disfrute, inclusive las plazas, los jardines, los mercados, los inmuebles de recreación general, los transportes de servicio público y similares.
Fracción reformada GACETA 23-12-2022



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

VII. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS. – A los procedimientos de resolución de conflictos, diversos a los jurisdiccionales, por los cuales los particulares de manera voluntaria se someten a la asistencia de un mediador o una mediadora pública o privada para llegar a una solución consensuada.

Fracción adicionada GACETA 23-12-2022

VIII. MEDIADORA O MEDIADOR. – A la persona profesional especializada que facilita el diálogo y el acuerdo entre personas en conflicto, para la búsqueda de una solución consensuada.

IX. MEDIDAS RESTAURATIVAS.- A los tipos de acciones en favor de la comunidad, que buscan contribuir a la atención de las causas que originan las conductas conflictivas de personas infractoras con perfil de riesgo.

Fracción adicionada GACETA 23-12-2022

X. ORDEN PÚBLICO. – Al estado de coexistencia pacífica entre los habitantes del Municipio.

Fracción adicionada GACETA 23-12-2022

XI. POLICIA IN SITU.- Policía con actuar proactivo ante un conflicto que no constituye un delito, escucha a las partes, desactiva el conflicto proponiendo la conciliación o mediación, o en su caso remite a las partes o al probable infractor al juzgado cívico.

Fracción adicionada GACETA 23-12-2022

XII. REINCIDENCIA. – Cuando el responsable de una infracción al presente reglamento, sea sancionado dos veces o más por una misma conducta y, entre una y otra sanción, no medie más de un año de diferencia.

Fracción adicionada GACETA 23-12-2022

XIII. VÍA PÚBLICA.- Aquella superficie de dominio y uso común, destinadas o que se destinen, al libre tránsito de peatones y vehículos por disposición de la autoridad municipal, de conformidad con las leyes y demás reglamentos de la materia.

Fracción adicionada GACETA 23-12-2022

XIV. SANCIÓN ADMINISTRATIVA.- A la medida impuesta a una ciudadana o a un ciudadano por un Juez Cívico Calificador, en razón de haber cometido una infracción administrativa establecida en la reglamentación municipal.

Fracción adicionada GACETA 23-12-2022

Artículo 6.- Las sanciones administrativas reguladas en este Reglamento, se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurra el infractor.

CAPITULO II DE LAS INFRACCIONES



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Artículo 7.- Las Autoridades Municipales podrán coordinarse con las diversas Autoridades Federales, Estatales y de los Municipios, a fin de implementar procedimientos y programas para evitar la comisión de infracciones.

Artículo 8.- Cuando se cometa alguna infracción que implique la detención de la persona presuntamente responsable, éste será puesto inmediatamente a disposición de la jueza o del Juez Cívico Calificador para determinar si existe la violación a alguna disposición administrativa, así como su grado de responsabilidad e imponer la sanción correspondiente.

Artículo reformado GACETA 23-12-2022

Artículo 9.- Si, además de la infracción a ordenamientos municipales, hubiere violación a las disposiciones establecidas en el Código Penal Federal, Código Nacional de Procedimientos Penales, Código Penal del Estado de Yucatán y otros ordenamientos de la materia, el Juez Calificador pondrá inmediatamente a disposición de la autoridad competente al presunto responsable, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que corresponda.

Las sanciones por incumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento, se aplicarán, independientemente y sin perjuicio, de las sanciones contempladas en otras disposiciones municipales, por infracciones de la misma naturaleza.

Artículo reformado GACETA 13-09-2019

Cuando dos o más Reglamentos municipales establezcan sanciones por infracciones de la misma naturaleza, se aplicará la mayor.

Artículo 10.- Determinada la Infracción, si resultaren daños a bienes de propiedad Municipal, la persona infractora deberá cubrir o reparar los daños que causó independientemente de la sanción que se les imponga.

Artículo reformado GACETA 23-12-2022

Artículo 11.- Si la Infracción es cometida por dos o más personas, cada una de ellas será responsable de la sanción que corresponda en los términos de este Reglamento.

Artículo reformado GACETA 13-09-2019

Artículo 12.- Para los efectos de este Reglamento las infracciones o faltas administrativas se clasifican en:

Párrafo reformado GACETA 13-09-2019

- I. Infracciones al orden público;
- II. Infracciones a la seguridad de la población;
- III. Infracciones a la dignidad de las personas;
- IV. Infracciones al derecho de propiedad, salud y medio ambiente, e

Fracción reformada GACETA 13-09-2019



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Fracción reformada GACETA 13-09-2019

- V. Infracciones cometidas por menores de edad.

SECCION I INFRACCIONES AL ORDEN PÚBLICO

Artículo 13.- Se consideran infracciones al orden público las siguientes acciones:

- I. Consumir bebidas alcohólicas o psicotrópicos en la vía pública, lugares públicos, inmuebles ruinosos, en desuso o baldíos; se exceptúan aquellos lugares públicos en los cuales exista autorización expresa de las autoridades competentes para la venta y consumo de bebidas alcohólicas;

Fracción reformada GACETA 23-12-2022

- II. (SE DEROGA);

Fracción derogada GACETA 23-12-2022

- III. Provocar o participar en riñas en la vía pública, lugares, espectáculos, reuniones o eventos públicos;
IV. Provocar escándalos y/o alterar el orden en la vía pública, espacios o lugares públicos o privados, que molesten o perjudiquen a terceros;

Fracción reformada GACETA 23-12-2022

- V. Impedir o entorpecer, la labor de los elementos de la policía y la prestación de los servicios públicos municipales;

Fracción reformada GACETA 13-09-2019

- VI. Efectuar bailes o fiestas en domicilio particular en forma habitual o casual y que causen molestias a los vecinos o habitantes del municipio;

Fracción reformada GACETA 13-09-2019

- VII. Obstaculizar o cerrar calles o la vía pública sin permiso expreso otorgado por las Autoridades competentes;

- VIII. Realizar en las plazas, jardines, calles y demás sitios públicos, cualquier clase de actividades que constituyan un riesgo para la comunidad, así como obstruir el libre tránsito de peatones o vehículos con lonas, tiendas, cobertizos, techos o vehículos, sin permiso expreso de las autoridades competentes;

- IX. Cortar, destruir, mutilar o dañar accidental o intencionalmente el ornato de cualquier lugar público o espacio público;

Fracción reformada GACETA 23-12-2022

- X. Dañar, destruir, apoderarse, remover de su sitio o causar cualquier daño a postes, luminarias o mobiliario urbano, señales de nomenclatura o cualquiera otra señal oficial en la vía pública o espacio público;

Fracción reformada GACETA 23-12-2022



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

-
- XI. Permitir o promover cualquier tipo de juego de azar en la vía pública, espacio público o en lugares o establecimientos abiertos al público en los cuales se crucen apuestas, sin el permiso de la autoridad correspondiente;
Fracción reformada GACETA 23-12-2022
- XII. (SE DEROGA);
Fracción derogada GACETA 23-12-2022
- XIII. Lesionar o atentar contra la fauna o la flora, así como molestar o agredir a los animales que estén o no en cautiverio y que se encuentren en lugares o espacio públicos y zoológicos;
Fracción reformada GACETA 23-12-2023
- XIV. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados por las autoridades competentes, y
- XV. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles, sin autorización del propietario o poseedor del mismo.
Fracción adicionada GACETA 13-09-2019

En el supuesto de la fracción XII del presente artículo, además de la sanción que corresponda, se exigirá que el infractor tome un curso de capacitación y conciencia social.

Párrafo adicionado GACETA 13-09-2019

SECCION II DE LAS INFRACCIONES A LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN

Artículo 14.- Son infracciones a la seguridad de la población, las siguientes:

- I. Resistirse al cumplimiento de un mandato legítimo de cualquier ordenamiento o resolución de Autoridad Municipal;
- II. Hacer uso de aceras, calles, parques, plazas o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías, o para el desempeño de trabajos particulares, sin la concesión, autorización o permiso correspondiente, en contravención de lo dispuesto por los reglamentos correspondientes;
Fracción reformada GACETA 23-12-2022
- III. (SE DEROGA);
Fracción derogada GACETA 23-12-2022
- IV. Colocar propaganda comercial, política o religiosa en edificios públicos, así como adherir o pintar propaganda o leyendas de la misma índole en los bienes públicos;
Fracción reformada GACETA 23-12-2022
- V. Encender fuegos artificiales que pongan en riesgo la integridad de las personas, sus bienes o utilizar combustibles, sustancias explosivas o peligrosas, sin la autorización correspondiente;
- VI. Efectuar propaganda comercial, política o religiosa en edificios públicos, así como adherir o pintar propaganda o leyendas de la misma índole en los bienes públicos;



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

-
- Fracción reformada GACETA 23-12-2022*
- VII. Disponer o dañar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sean de particulares o bienes públicos;
- Fracción reformada GACETA 13-09-2019*
- VIII. Emplear rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diábolos, dardos peligrosos o cualquier otra arma que proyecte objetos o proyectiles, o cualquier otra arma, que pueda ser utilizada en contra de otra persona;
- Fracción reformada GACETA 13-09-2019*
- IX. Conducir vehículos en la vía pública con una tasa de alcohol en la sangre (BAC) superior a 0.080 miligramos por 100 mililitros, o de alcohol de aire espirado (BrAC) superior a 0.40 miligramos/litro, o bajo la influencia de psicotrópicos, estupefacientes y sustancias análogas establecidas en los ordenamientos de la materia;
- Fracción reformada GACETA 13-09-2019*
- X. Solicitar dolosamente con falsas alarmas, los servicios de la policía, ambulancias, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos o privados;
- XI. (SE DEROGA);
- Fracción derogada GACETA 13-09-2019*
- XII. Azuzar animales con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes; y
- XIII. No respetar las disposiciones relativas al libre desplazamiento, transporte, estacionamiento, medidas y facilidades urbanísticas y arquitectónicas establecidas en el Reglamento para la Integración de Personas con Discapacidad del Municipio de Mérida y demás ordenamientos municipales aplicables, y
- XIV. Dañar los implementos o uniformes de los integrantes de la Dirección de Policía Municipal.
- Fracción adicionada GACETA 13-09-2019*

SECCION III
DE LAS INFRACCIONES A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

Título cambiado GACETA 13-09-2019

Artículo 15.- Son infracciones a dignidad de las personas, las siguientes:

Párrafo reformado GACETA 13-09-2019

- I. Asediar verbal o físicamente a las personas en forma impertinente o mediante frases o ademanes soeces;
- II. Discriminar a las personas por su origen étnico, cultural, religión, oficio, género o preferencia sexual, que en general le impida el goce o disfrute de un derecho humano o fundamental;
- Fracción reformada GACETA 13-09-2019*
- III. Desempeñar en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga o sustancia psicotrópica, actividades donde exista trato directo con el público;
- Fracción reformada GACETA 23-12-2022*
- IV. (SE DEROGA);



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

-
- V. (SE DEROGA); *Fracción derogada GACETA 13-09-2019*
- VI. (SE DEROGA); *Fracción derogada GACETA 13-09-2019*
- VII. Orinar o defecar en la vía pública o espacios públicos, inmuebles ruinosos, en desuso o baldíos; *Fracción derogada GACETA 23-12-2022*
- VIII. Inducir o incitar a menores a cometer faltas establecidas en este capítulo o contra las leyes y Reglamentos Municipales; *Fracción reformada GACETA 23-12-2022*
- IX. (SE DEROGA); *Fracción derogada GACETA 13-09-2019*
- X. Sostener relaciones sexuales o realizar tocamientos eróticos-sexuales en su propia persona, en la vía o espacios públicos, parques o vehículos en circulación o estacionados, inmuebles ruinosos, en desuso o baldíos; *Fracción reformada GACETA 23-12-2022*
- XI. Exhibir públicamente material pornográfico o difundirlo en la vía o espacio público; *Fracción reformada GACETA 23-12-2022*
- XII. Realizar actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, parques o vehículos en circulación o estacionados, inmuebles ruinosos, en desuso o baldíos; *Fracción adicionada GACETA 13-09-2019*
- XIII. Acosar a las personas por cualquier medio y a pesar de su oposición, en la vía pública, espacios públicos o transporte público, y *Fracción adicionada GACETA 13-09-2019*
- XIV. Discriminar, condicionar, limitar o realizar cualquier tipo de violencia a las mujeres lactando en la vía o lugares públicos. *Fracción adicionada GACETA 13-09-2019*
- XV. Vejar, intimidar o agredir física o verbalmente a las personas, en especial a las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, o en razón de su origen étnico, o que el agravio sea contra una persona por motivo de su género o preferencia sexual. *Fracción adicionada GACETA 23-12-2022*

En el supuesto de las fracciones I, II, XII, XIII y XV del presente artículo, cuando los afectados sean mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, o que el agravio sea contra una persona por causa de su preferencia sexual o en razón de su origen étnico, la sanción que corresponda irá acompañada, de un curso de capacitación sobre inclusión social, derechos de las niñas, niños y adolescentes, violencia de género y conciencia social

Párrafo reformado GACETA 23-12-2022

SECCION IV DE LAS INFRACCIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD, SALUD, Y MEDIO AMBIENTE

Título cambiado GACETA 13-09-2019



Artículo 16.- Son infracciones relacionadas con el derecho de propiedad:

Párrafo reformado GACETA 13-09-2019

- I. Dañar, pintar o manchar los monumentos, edificios, casas-habitación, estatuas, postes, arbotantes, bardas, ya sea de propiedad particular o pública;
 - II. Causar daños a las calles, parques, jardines, plazas y lugares públicos;
 - III. Destruir, dañar o afectar el alumbrado público, así como hacer uso de este, sin la autorización correspondiente;
- Fracción reformada GACETA 13-09-2019*
- IV. Abandonar objetos o bienes muebles en la vía o en el espacio público;
- Fracción reformada GACETA 23-12-2022*
- V. Causar daño al equipamiento urbano propiedad del Ayuntamiento;
- Fracción reformada GACETA 13-09-2019*
- VI. Borrar, destruir o pegar cualquier leyenda sobre los nombres y letras con los que estén marcadas las calles del Municipio, rótulos con que se signan las calles, callejones, parques y casas destinadas al uso público, así como las indicaciones relativas al tránsito de la población, e
 - VII. Introducirse a lugares, edificios o espacios públicos de acceso restringido o condicionado, sin el permiso de la autoridad, o bien a propiedad privada sin autorización de la persona propietaria, y
- Fracción reformada GACETA 23-12-2022*
- VIII. Disponer, hacer uso o consumir bienes sin autorización del propietario o responsable de un establecimiento.

Fracción adicionada GACETA 13-09-2019

Artículo 17.- Son infracciones relacionadas con la salud:

Párrafo reformado GACETA 13-09-2019

- I. Fumar en lugares públicos o espacios públicos en donde esté expresamente prohibido por razones de seguridad y salud pública, o en términos de la ley aplicable;
- Fracción reformada GACETA 23-12-2022*
- II. Vender o proporcionar bebidas alcohólicas o tóxicos a menores de edad en cualquiera de sus modalidades;
 - III. Permitir el acceso, estancia o permanencia de menores de edad en lugares donde el giro comercial preponderante sea la venta y consumo de bebidas alcohólicas o donde esté expresamente prohibida su estancia, excepto restaurantes u otros lugares de acceso a las familias, y
- Fracción adicionada GACETA 13-09-2019*
- IV. Al pasajero que consuma bebidas alcohólicas en vehículos del transporte público.
- Fracción adicionada GACETA 13-09-2019*
- V. No cumplir en la vía, espacios o lugares públicos con las medidas establecidas y dadas a conocer por las autoridades de salud pública federales o estatales, referentes a enfermedades de índole infecciosa y contagiosa.



Fracción adicionada GACETA 23-12-2022

Artículo 18.- Son Infracciones contra el medio ambiente:

Párrafo reformado GACETA 13-09-2019

- I. La destrucción y maltrato de los árboles, flores y cualquier ornamento vegetal que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugares públicos;
- II. Permitir, las personas dueñas de animales, que éstos beban de las fuentes públicas, así como que pasten, o hagan daños en los parques, jardines y áreas verdes o en cualquier otro lugar público, así como no recoger las excretas de sus animales;

Fracción reformada GACETA 23-12-2022

- III. Disponer de flores, plantas, árboles o cualquier otro tipo de objetos que pertenezca a la Autoridad Municipal o de propiedad particular, sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo;
- IV. Incinerar residuos sólidos, sin el permiso correspondiente;
- V. La emisión en casas-habitación de ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad de los vecinos y de la ciudadanía, tales como los producidos por estéreos, radios, radio grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido, que excedan el nivel de 55 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas y de 50 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente. Los ruidos o sonidos derivados de la vida doméstica no serán objeto de infracción, y

Fracción reformada GACETA 13-09-2019

- VI. Colocar, arrojar o abandonar en la vía, espacio o lugares públicos o fuera de los depósitos recolectores, basura, residuos sólidos, desperdicios, desechos o sustancias similares, y

Fracción reformada GACETA 03-07-2025

- VII. Arrojar objetos, basura, residuos sólidos o sustancias a la vía, espacios o lugares públicos, bienes inmuebles en desuso o ruinosos, en contravención a lo establecido en el Reglamento de Limpia y Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos del Municipio de Mérida y en el Reglamento para la Limpieza, Sanidad y Conservación de Bienes Inmuebles en el Municipio de Mérida.

Fracción reformada GACETA 03-07-2025

CAPÍTULO III DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR MENORES DE EDAD

Artículo 19.- Se considera menor de edad, a la persona cuya edad sea inferior a los dieciocho años.

Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Artículo reformado GACETA 13-09-2019

Artículo 20.- Cuando un menor a los dieciocho años sea presentado ante la autoridad municipal por haber cometido alguna infracción al presente reglamento, se hará comparecer al padre, madre, tutor, representante legítimo o a la persona a cuyo cargo se encuentre, para efectos de manifestar el parentesco, el cual se acreditará a través de documento oficial.

En caso de las infracciones a que hace referencia este Capítulo, la autoridad seguirá el Protocolo Municipal de Actuación para los casos de infracciones cometidas por Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo contenido observa lo dispuesto por los tratados internacionales en la materia.

De existir quejoso se dejarán a salvo sus derechos para solicitar la reparación del daño por la vía legal que corresponda.

Artículo reformado GACETA 13-09-2019

Artículo 21.- Cuando la Autoridad Municipal encuentre descuido por parte de los padres o familiares o cualquier otra persona que esté a cargo del mismo, dará aviso a la autoridad competente.

CAPITULO IV DE LA PREVENCIÓN, LA CULTURA CÍVICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 22.- El Ayuntamiento, con el fin de promover y fomentar una cultura de convivencia vecinal armónica y pacífica, deberá tomar en cuenta los siguientes lineamientos:

- I. Que todo habitante del Municipio tiene derecho a disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico;
- II. La prevención de la comisión de infracciones y la cultura cívica son la base de las relaciones armónicas y pacíficas de la comunidad; y
- III. Que las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones vecinales.

Artículo 22 Bis.- El Ayuntamiento, con el fin de preservar, mantener y conservar el orden público promoverá el desarrollo de una cultura cívica sustentada en los principios de corresponsabilidad, legalidad, solidaridad, honestidad, igualdad, equidad, tolerancia e identidad, a través de:



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

-
- I. Fomentar la participación activa de todo habitante del municipio en la preservación del orden y la paz pública mediante el ejercicio y conocimiento de sus derechos.
 - II. Promover el derecho que toda persona habitante tiene a ser participe en el mejoramiento de su entorno social procurando:
 - a) El respeto, preservación y conservación de su integridad física y mental;
 - b) El respeto de los derechos y libertades de todas las personas consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de la manera más amplia, y
 - c) El respeto en beneficio colectivo del uso y destino de los bienes públicos.

Artículo Bis adicionado GACETA 23-12-2022

Artículo 23.- El Ayuntamiento promoverá la incorporación de contenidos cívicos en los diversos programas de apoyos educativos, especialmente dirigidos al nivel básico, dando mayor atención a la prevención de las infracciones previstas en este Reglamento.

Artículo 24.- El Ayuntamiento a través de la dependencia encargada del fomento de la participación ciudadana, promoverá programas de participación ciudadana que procuren lo siguiente:

- I. El establecimiento de vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes del Municipio en general, para la captación de los problemas y los fenómenos sociales que inciden en la comunidad en materia de este ordenamiento;
- II. La organización de la participación vecinal para la prevención de las infracciones; y
- III. La promoción de una cultura ciudadana integral que busque la convivencia armónica y pacífica de los habitantes del Municipio.
- IV. La promoción de una cultura Cívica y de la Paz que busque la convivencia armónica y pacífica de las y los habitantes, visitantes y transeúntes sean nacionales o extranjeros.

Fracción reformada GACETA 23-12-2022

Asimismo, el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, podrá llevar a cabo la creación del Consejo Consultivo de Seguridad Pública en el Municipio de Mérida, que será un organismo auxiliar de las autoridades encargadas de la aplicación y observancia del presente Reglamento, cuyo funcionamiento interno, facultades y obligaciones se regirán conforme al acuerdo de creación respectivo.

Párrafo reformado GACETA 13-09-2019

(SE DEROGA).

Párrafo derogado GACETA 13-09-2019



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Artículo 24 Bis.- Dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones el Ayuntamiento implementará acciones de prevención social de la violencia y de la delincuencia en los ámbitos comunitario, situacional y psicosocial, a través de:

- a) Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización; incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;
- b) Programas que tiendan a mejorar las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo, especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, marginación, o afectación;
- c) Estrategias y acciones de protección a las familias para evitar su desintegración y cualquier modalidad de violencia que la propicie; a través de la educación y el empoderamiento de todos sus miembros sin ningún tipo de discriminación;
- d) La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendentes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- e) El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;
- f) El fomento del desarrollo comunitario, la sana convivencia y la cohesión social frente a problemas locales;
- g) La recuperación de espacios, públicos con la participación de la comunidad incluyendo todos los grupos que la conforman, y
- h) El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Artículo Bis adicionado GACETA 23-12-2022

CAPITULO V DE LAS SANCIONES



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Artículo 25.- En caso de cometerse alguna de las infracciones establecidas en el presente reglamento, la autoridad municipal podrá imponer, de manera fundada y motivada, verbal, escrita y privada al responsable, cualquiera de las siguientes sanciones:

Párrafo reformado GACETA 13-09-2019

- I. Amonestación;
- II. Multa de uno a treinta veces la Unidad de Medida y Actualización;
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas, como sanción específica o permuta de la multa que se hubiere impuesto, y
- IV. Trabajo en beneficio de la comunidad, de manera alternativa y para los casos específicos señalados en el presente Reglamento, el cual podrá consistir en limpieza, pintura, impartición de pláticas, y en general, cualquier otra actividad que sea a favor de la sociedad, o tienda a resarcir el daño o concientizar respecto de la infracción cometida.

Fracción reformada GACETA 13-09-2019

Fracción adicionada GACETA 13-09-2019

Artículo 26.- Las Autoridades Municipales, para hacer cumplir sus determinaciones contarán con los siguientes medios de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Multas;
- III. Auxilio de la fuerza pública, y
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Fracción reformada GACETA 13-09-2019

Fracción reformada GACETA 13-09-2019

Fracción adicionada GACETA 13-09-2019

Artículo 27.- Al aplicarse la sanción, deberá de tomarse en consideración la naturaleza de la infracción cometida, su gravedad, la capacidad económica del infractor, la condición social, educación, antecedentes del mismo, la reincidencia si la hubiere y, los daños y perjuicios ocasionados.

Si el infractor que se hiciere acreedor a una multa fuese obrero, campesino, jornalero o trabajador no asalariado, la sanción aplicable no podrá exceder del importe de su jornal o salario de un día.

Podrán imponerse al infractor simultáneamente las sanciones correspondientes por varias infracciones a este Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole en que pudiere incurrir, y que se determinará por la autoridad competente.

Por trabajo en beneficio de la comunidad se entenderá el número de horas que deberá servir la persona infractora a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto, o el número de horas que deberá



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para corregir su comportamiento; a fin de lograr que el o la infractora resarza la afectación ocasionada por la infracción cometida y reflexione sobre su conducta antisocial y, en su caso, logre la reinserción familiar y social.

Párrafo reformado GACETA 23-12-2022

Las y los Jueces Cívicos Calificadores solicitarán el inicio del procedimiento administrativo de ejecución a la Dirección de Finanzas y Tesorería del Ayuntamiento de Mérida, cuando las sanciones consistentes en multa no hayan sido pagadas dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

Párrafo reformado GACETA 23-12-2022

Artículo 28.- A los responsables de las infracciones señaladas en este Reglamento, se les aplicará las sanciones conforme lo siguiente:

Artículo reformado GACETA 13-09-2019

- I. Amonestación, por violaciones a los artículos 13 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XV; 14 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII y XIII; 15 fracciones III, VII y XI; 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 17 fracciones I, II, III y IV; y 18 fracciones I, II, III, IV, V y VI.

Fracción reformada GACETA 23-12-2022

- II. Multa de 10 a 500 veces la Unidad de Medida de Actualización, por violaciones a los artículos 13 fracciones I, VI, VII, VIII, IX, X, XIII y XIV; 14 fracciones IV, VI, VII, XII y XIII; 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII; 17 fracciones I, III y V; y 18 fracciones III, IV y V y VI.

Fracción reformada GACETA 03-07-2025

- III. Arresto hasta por treinta y seis horas, conmutable con multa de 10 a 500 veces la Unidad de Medida de Actualización, por violaciones a los artículos 13 fracciones IV, V y XI; 14 fracciones I, II, III, V, X y XIV; 15 fracciones I, II, III, VII, VIII, X, XI y XIV; 16 fracción VII; y 18 fracciones I y VI.

Fracción reformada GACETA 03-07-2025

- IV. Arresto inmutable hasta por treinta y seis horas, por violaciones a los artículos 13 fracciones III y XII; 14 fracciones VIII y IX; 15 fracciones XII, XIII y XV; y 17 fracciones II y III.

Fracción reformada GACETA 23-12-2022

- V. Arresto conmutable con multa en casos de reincidencia de una a treinta veces la Unidad de Medida y Actualización, en los casos señalados en las fracciones I, II y III de este artículo.

Fracción adicionada GACETA 13-09-2019

- VI. Trabajo en beneficio de la comunidad, como pena alternativa en todas las infracciones señaladas en este reglamento, con excepción de las previstas en los artículos 13 fracciones III y XII; 14 fracciones VIII y IX; 15 fracciones XII, XIII y XV; 16 fracción VIII, y 17 fracciones II y III.

Fracción reformada GACETA 23-12-2022



Cuando se imponga como sanción alternativa el trabajo en beneficio de la comunidad, se aplicará el procedimiento establecido al efecto en el Reglamento de los Juzgados Cívicos Municipales:

Párrafo reformado GACETA 23-12-2022

a) (DEROGADO)

Inciso derogado GACETA 23-12-2022

b) (DEROGADO)

Inciso derogado GACETA 23-12-2022

c) (DEROGADO)

Inciso derogado GACETA 23-12-2022

Para el caso de las infracciones de los artículos 13 fracción XII; 14 fracción IX; y 15 fracciones I, II, XII y XIII, adicional a la sanción impuesta, será obligatorio para la persona infractora cumplir con un curso de capacitación y conciencia social, que será impartido por personal capacitado por el órgano especializado en materia de igualdad de género o su equivalente. En el caso del artículo 14 fracción IX el curso de capacitación será de seguridad vial.

Párrafo reformado GACETA 23-12-2022

Artículo 29.- Sólo en el caso de sanción alternativa, si el infractor no paga la multa impuesta, ésta se conmutará por arresto, que en ningún caso excederá de 36 horas.

Artículo 30.- Si el infractor paga la multa que le haya sido impuesta, de inmediato será puesto en libertad. Si el infractor está compurgando arresto por no haber pagado la multa y posteriormente ésta se paga, dicha suma le será reducida proporcionalmente a las horas en que haya pasado bajo arresto y la cual no podrá ser menor a una unidad de medida y actualización.

Artículo reformado GACETA 13-09-2019

Artículo 31.- Si como resultado de la Infracción cometida se originasen daños al patrimonio municipal, el infractor se hará cargo de reparar o realizar la erogación para efectos de restablecer las cosas a su estado original o en su defecto se pondrá a disposición de la autoridad competente.

Artículo 32.- Si las y los Jueces Cívicos Calificadores presumen la comisión de un delito, deberán turnar inmediatamente el caso a la Fiscalía General del Estado de Yucatán o la autoridad competente, y tratándose de adolescentes deberán ponerlos a disposición de la agencia especializada.

Artículo reformado GACETA 23-12-2022

Artículo 33.- Si la Infracción es cometida por dos o más personas, cada una de ellas se hará responsable de la infracción que corresponda, en los términos de este Reglamento.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

TITULO SEGUNDO

DE LOS JUECES CALIFICADORES

CAPITULO I

Artículo 34.- Las y Los Jueces Cívicos Calificadores son los responsables de conocer y calificar las infracciones al presente Reglamento, de implementar las salidas alternas para la solución de los conflictos, y de conmutar e imponer las sanciones aplicables. Serán autónomos en sus decisiones, las cuales deben ser imparciales y apegadas a la ley; dependerán administrativamente de la Presidenta Municipal o del Presidente Municipal, y serán nombrados, ratificados, suspendidos o removidos por el Cabildo.

Artículo reformado GACETA 23-12-2022

Artículo 35.- Para ser Jueza o Juez Cívico Calificador, se requiere:

Artículo reformado GACETA 23-12-2022

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II. Contar con título de Abogado o Licenciado en Derecho debidamente expedido;
 - III. Tener cédula profesional y por lo menos tres años de ejercicio profesional;
 - IV. No haber sido condenado por delito intencional y tener modo honesto de vivir;
 - V. Contar con una edad mínima de veintiocho años y máxima de sesenta años, y
- Fracción reformada GACETA 13-09-2019*
- VI. Aprobar el examen para Jueces Cívicos Calificadores que implemente la Presidencia Municipal.
- Fracción reformada GACETA 23-12-2022*
- VII. Acreditar experiencia, competencia y habilidades en materia Penal, de Derechos Humanos y de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Fracción adicionada GACETA 23-12-2022

Las y los Jueces Cívicos Calificadores se encontrarán impedidos para desempeñar otro cargo público mientras esté vigente su nombramiento.

Párrafo adicionado GACETA 23-12-2022

Artículo 36.- Las y los Jueces Cívicos Calificadores durarán en su cargo el término de la administración municipal y podrán ser ratificados al concluir éste, por un período adicional, o removidos antes de cumplir dicho lapso, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo reformado GACETA 23-12-2022

Las Juezas y los Jueces Cívicos Calificadores tienen impedimento:

Párrafo reformado GACETA 23-12-2022

- I. Para ejercer su profesión en el Municipio de Mérida, en materias civil, administrativa y penal, y
- Fracción adicionada GACETA 13-09-2019*



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

II. Para litigar en contra de los intereses del Municipio.

Fracción adicionada GACETA 13-09-2019

Artículo 37.- Las y los Jueces Cívicos Calificadores deberán de excusarse, en los casos en los que sus familiares hasta el cuarto grado, su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, los parientes colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo, intervengan ya sea como persona quejosa, infractora, representante legal o tutora; asimismo en los casos donde tenga interés directo o indirecto, o hubiese causa legal que lo justifique.

Para que la o el Juez Cívico Calificador se excuse bastará la declaración que haga dentro del procedimiento, para que, sin ulterior trámite, el asunto pase al Juez Calificador que corresponda.

Artículo reformado GACETA 23-12-2022

CAPITULO II DE LA CONCILIACIÓN

Artículo 38.- Las y los Jueces Cívicos Calificadores podrán conciliar o mediar con las partes cuando se presente alguna queja o controversia entre vecinos o familiares.

Artículo reformado GACETA 23-12-2022

Artículo 39.- Realizada la conciliación, las Autoridades mencionadas levantarán acta en la que se hará constar el resultado de la misma.

Artículo 40.- Una vez levantada el acta correspondiente será firmada por las o los comparecientes y sancionada por la o el Juez Cívico Calificador, entregando un ejemplar a cada parte.

Artículo reformado GACETA 23-12-2022

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 41.- Cometida alguna infracción a lo previsto en este Reglamento u otros ordenamientos municipales que prevengan la actuación de la Jueza o el Juez Cívico Calificador, se estará al procedimiento establecido en el Reglamento de los Juzgados Cívicos Municipales.

Artículo reformado GACETA 23-12-2022

I. (DEROGADO).

Fracción derogada GACETA 23-12-2022

II. (DEROGADO).

Fracción derogada GACETA 23-12-2022



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Artículo 42.- (DEROGADO).

Artículo derogado GACETA 23-12-2022

Artículo 43.- (DEROGADO).

Artículo derogado GACETA 23-12-2022

Artículo 44.- (DEROGADO).

Artículo derogado GACETA 23-12-2022

Artículo 45.- (DEROGADO).

Artículo derogado GACETA 23-12-2022

Artículo 46.- (DEROGADO).

Artículo derogado GACETA 23-12-2022

Artículo 47.- (DEROGADO).

Artículo derogado GACETA 23-12-2022

Artículo 48.- (DEROGADO).

Artículo derogado GACETA 23-12-2022

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS

Artículo 49.- Contra las resoluciones y sanciones dictadas conforme a este Reglamento, procederán el recurso administrativo de reconsideración o el recurso de revisión, en los términos previstos en el Título Quinto, Capítulo Primero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, así como lo conducente del Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Mérida.

Los infractores sancionados que se encuentren detenidos y que interpongan los recursos legales que correspondan, podrán depositar el importe de la sanción económica, mediante depósito en efectivo o cheque certificado, para obtener de inmediato su libertad.

Artículo reformado GACETA 13-09-2019

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

SEGUNDO. - Las Autoridades competentes aplicarán el presente Reglamento en la jurisdicción que les corresponda de conformidad al Programa de Transferencia establecido por el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, en los términos que hace referencia el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Mérida, en un plazo de treinta días hábiles deberá de crear el Consejo Consultivo de Seguridad Pública en el Municipio de Mérida, señalado en este Reglamento.

CUARTO. - Se abrogan y derogan todos los ordenamientos de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MERIDA, ESTADO DE YUCATÁN, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
"461 AÑOS DE NOBLEZA Y LEALTAD"

(RUBRICA)
C.P. ANA ROSA PAYAN CERVERA
PRESIDENTA MUNICIPAL

(RUBRICA)
C.P. JOSE PERFECTO PINTO MATOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ACUERDO DE REFORMA

ACUERDO por el que se reforman la fracción II, del artículo 25; y la fracción II, del artículo 28, ambos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mérida.

Publicado en Gaceta Municipal el 31 de enero de 2017

XXIV.- Se reforman la fracción II, del artículo 25; y la fracción II, del artículo 28, ambos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mérida, para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese las presentes Reformas en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas las reformas señaladas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)
Lic. Mauricio Vila Dosal
Presidente Municipal

(RÚBRICA)
Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ACUERDO DE REFORMA

ACUERDO por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del “Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mérida”.

Publicado en Gaceta Municipal el 13 de septiembre de 2019

ÚNICO: **Se reforma** el artículo 1; 2; 3 segundo párrafo; 4 fracción I incisos a), b), c) y d); 4 fracción II inciso a); 4 fracción III incisos a), b) c), d), e), i) y j); 4 fracción IV incisos b), c), d), e), k), n), q), r), w) y x); 4 fracción V inciso b), c), d), e), k), l), o), p) y s); 5 fracciones I, II, III, IV y V; 8; 9; 11; 12 primer párrafo y fracciones III y IV; 13 fracciones I, IV, V, VI, X y XII; 14 fracciones II, III, VI, VII, VIII y IX; 15 primer párrafo y fracciones II, VI y X; 16 primer párrafo fracciones III, V y VII; 17 primer párrafo; 18 fracciones II y V; 19; 20; 24 segundo párrafo; 25 primer párrafo y fracciones II y III; 26 fracciones II y III; 27; 28; 30; 32; 34; 35 fracción V; 36; 37; 41; del 42 primer párrafo, las fracciones I, II, III, IV, V inciso d) y e), y el segundo párrafo; 43; 44; 45; 46; 47; 48 y 49. **Se adiciona** al artículo 2 las fracciones I, II, III, IV y V; al artículo 4 en la fracción I, los incisos e) y f); al artículo 4 en la fracción III, los incisos k), l) y m); al artículo 4 en la fracción IV el inciso y); al artículo 4 en la fracción V los incisos t) y u); al artículo 5 la fracción VI; al artículo 13 la fracción XV y un segundo párrafo; al artículo 14 la fracción XIV; al artículo 15 las fracciones XII, XIII, XIV y un segundo párrafo; al artículo 16 la fracción VIII; al artículo 17 las fracciones III y IV; al artículo 25 la fracción IV; al artículo 26 la fracción IV; al artículo 27 un quinto párrafo; al artículo 28 la fracción VI, los incisos a), b), c), un segundo y tercer párrafo; al artículo 36 las fracciones I y II; al artículo 37 un segundo párrafo; y al artículo 42 el inciso i) de la fracción V, y las fracciones VI, VII y VIII. **Se derogan** el inciso o) de la fracción IV del artículo 4; la fracción XI del artículo 14; las fracciones IV, V y IX del artículo 15; el tercer párrafo del artículo 24; el inciso h) de la fracción V del artículo 42, los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 42. **Se cambia** en el Capítulo II perteneciente al Título Primero, la denominación de la Sección III para quedar como “De las infracciones a la Dignidad de las Personas”, y la denominación de la Sección IV, para quedar como “De las infracciones al Derecho de Propiedad, Salud y Medio Ambiente”, todos del REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA; para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, con excepción de las referidas al capítulo III De las infracciones cometidas por menores de edad, las cuales entrarán en vigor hasta la emisión del Protocolo Municipal de Actuación para los casos de infracciones cometidas por Niñas, Niños y Adolescentes.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ARTÍCULO TERCERO.– Se concede un plazo de noventa días para que la Dirección de Policía Municipal emita el Protocolo Municipal de Actuación para los casos de infracciones cometidas por Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO.– Se derogan las disposiciones legales y administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ACUERDO DE REFORMA

ACUERDO por el cual se autorizan las reformas al “Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mérida”, en materia de justicia cívica.

Publicado en Gaceta Municipal el 23 de diciembre de 2022

ÚNICO: Se reforman las fracciones I y IV, se adicionan las fracciones V, VI y VII, se reforma y se recorre en su numeración la fracción VI para quedar como fracción, del Artículo 2; se adiciona un Artículo 2 Bis; se adiciona un Artículo 2 Ter; se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción VI, al Artículo 3; se reforma la fracción III en su denominación y se reforman los incisos a), b), c), d), i) y l) de la fracción III, se reforma el inciso b); se adiciona un inciso y); se recorre la numeración del inciso y) vigente para quedar como inciso z) de la fracción IV, se reforman los incisos g), n) y p), se adicionan los incisos u) y v), se recorre en su numeración el vigente inciso u) para quedar como inciso w) de la fracción V, se adiciona una fracción VI, con ocho incisos, todos del Artículo 4; Se reforma el enunciado, se reforma la fracción I, se reforma la fracción II recorriendo su numeración para queda como fracción IV, se reforma la fracción IV y se recorre en su numeración para quedar como fracción X, se recorre la numeración de la fracción III y pasa a ser fracción VI, se recorre la numeración de la fracción V y pasa a ser fracción XII, se recorre la numeración de la fracción VI y pasa a ser fracción XIII, se adicionan las fracciones III, V, VII, VIII, IX, XI y XV, todos del Artículo 5; se reforma el Artículo 8; se reforma el Artículo 10; se reforma la fracción I y se deroga la fracción II, se reforman las fracciones IX, X, XI y XIII, se deroga la fracción XII, y ésta con el último párrafo del artículo se reubican en el Artículo 15 perteneciente a las Infracciones a la Dignidad de las Personas, todos del Artículo 13; Se reforman las fracciones II, IV y VI, se deroga la fracción III, y se reubica en el Artículo 18 perteneciente a las Infracciones al Derecho de Propiedad, Salud y Medio Ambiente, todos del Artículo 14; Se reforman las fracciones III, VII y XI, se adiciona una fracción XV, y se deroga la fracción VI, todos del Artículo 15; Se reforman las fracciones IV, V y VII del Artículo 16; Se reforma la fracción I y se adiciona una fracción V al Artículo 17; Se reforman las fracciones II y VI y se adiciona una fracción VII al Artículo 18; Se adiciona un Artículo 22 Bis; Se reforma la fracción III del Artículo 24; Se adiciona un Artículo 24 Bis; Se reforman el cuarto y quinto párrafos del Artículo 27; Se reforma la fracción I eliminando la fracción II del artículo 13 por haberse derogado, se reforma la fracción II adicionando una fracción V a las establecidas en el mencionado Artículo 17, se reforma la fracción III eliminando la fracción II del Artículo 18 por ya estar contemplada en la fracción I, se reforma la fracción IV eliminando la fracción VIII de las establecidas en el Artículo 16 por estar duplicada y se adiciona la fracción VX del Artículo 15, se reforma la fracción VI y se adiciona la fracción VX del Artículo 15, se reforma el primer párrafo del artículo y se derogan sus tres incisos para trasladarlos al Reglamento de los Juzgados Cívicos Municipales, y se reforma el último párrafo, todos del artículo 28; Se reforma el artículo 32; Se reforma el artículo 34; Se reforman el enunciado del artículo y la fracción VI, se adicionan una fracción VII y un último párrafo al Artículo 35; Se reforma el enunciado y el primer párrafo del Artículo 36; Se reforma el enunciado y el primer párrafo del Artículo 37; Se reforma el Artículo 38; Se reforma el artículo 40; Se reforma el enunciado del artículo y se derogan las fracciones I y II para remitir su contenido al

REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Reglamento de los Juzgados Cívicos Municipales, y se reforma el último párrafo del Artículo 41; Se derogan los Artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48; **todos del REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, para quedar como sigue:**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las y los Jueces Calificadores nombrados al momento de entrar en vigor el presente Acuerdo continuarán en su encargo por el tiempo que hayan sido designados por el Cabildo conservando todos sus derechos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO. – Las y los Jueces Calificadores en funciones adquieren al momento de entrar en vigor el presente Acuerdo el nombramiento de Jueces Cívicos Calificadores y asumen las atribuciones y las competencias establecidas para ellos en esta norma.

ARTÍCULO CUARTO. – El Cabildo aprobará las disposiciones presupuestales necesarias para el acondicionamiento y operación de los Juzgados Cívicos Municipales, así como para la contratación de su personal administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.– Hasta en tanto entre en vigor el Reglamento de los Juzgados Cívicos Municipales se mantendrán vigentes todas las disposiciones relativas a los procedimientos establecidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno vigente.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DE PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

NOTA ACLARATORIA

Mérida, Yucatán, México, 2 de Enero de 2023, Número 2,022

 **GACETA MUNICIPAL**



mérida
unida por más

Mérida, Yucatán a 29 de diciembre de 2022

CJ/002/2022

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
GACETA MUNICIPAL
LIC. MARTHA RAMAYO ALDAZ
Presente.

De conformidad con la normatividad vigente, por este medio atentamente solicito se sirva realizar los trámites correspondientes al efecto de efectuar la corrección necesaria, y respectiva publicación, respecto del asunto que se describe.

Acuerdo de Cabildo publicado en la Gaceta Municipal número 2016 el día 23 de diciembre del presente año, por el cual se realizaron reformas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Municipio de Mérida, en materia de Justicia Cívica.

Por error humano se estableció en el cuerpo del mencionado Acuerdo la adición de una fracción XV al Artículo 5; modificación que no se realizó al mencionado Reglamento. Publicándose en los términos siguientes:

ÚNICO: Se reforman las fracciones ...
,se adicionan las fracciones III, V, VII, VIII, IX, XI y XV, todos del Artículo 5; ...

Debiendo quedar de la siguiente manera:

ÚNICO: Se reforman las fracciones...
,se adicionan las fracciones III, V, VII, VIII, IX y XI, todos del Artículo 5; ...

No omito manifestar que la disposición a corregir se encuentra en la página 59 del ejemplar de la Gaceta Municipal ya señalado líneas arriba.

Sin otro particular, quedo al pendiente de cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE ARTURO RODRÍGUEZ DEL MORAL MAP
CONSEJERO JURÍDICO
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN

C.c.p. Lic. Ignacio Gutiérrez Solís MD.- Director de Gobernación del Ayuntamiento de Mérida.

Dirección de Gobernación, Consejería Jurídica.
T. (999) 942 0000 Ext. 80998
D. Calle 62 s/n por 61 y 63, Palacio Municipal, Cor. Centro, C.P. 97000 Mérida, Yucatán.

merida.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

NOTA ACLARATORIA

Mérida, Yucatán, México, 12 de Septiembre de 2023, Número 2,174

 **GACETA MUNICIPAL**



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONSERÍA JURÍDICA

Mérida, Yucatán a 08 de septiembre de 2023
CJ/004/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
GACETA MUNICIPAL
LIC. MARTHA RAMAYO ALDAZ

Presente.

De conformidad con la normatividad vigente, por este medio atentamente solicito se sirva realizar los trámites correspondientes al efecto de efectuar la corrección necesaria, así como su publicación, respecto del asunto que se describe.

Acuerdo de Cabildo publicado en la Gaceta Municipal número 2016 el día 23 de diciembre del año 2022, por el cual se realizaron reformas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Municipio de Mérida, en materia de Justicia Cívica.

Por error humano se consignaron datos equivocados en el desglose de los artículos, fracciones, incisos y párrafos contenidos en el mencionado Acuerdo, publicándose en los términos siguientes:

ÚNICO: Se reforman las fracciones I y IV, se adicionan las fracciones V, VI y VII, se reforma y se recorre en su numeración la fracción VI para quedar como fracción, del Artículo 2; se adiciona un Artículo 2 Bis; se adiciona un Artículo 2 Ter; se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción VI, al Artículo 3; se reforma la fracción III en su denominación y se reforman los incisos a), b), c), d), i) y l) de la fracción III, se reforma el inciso b); se adiciona un inciso y); se recorre la numeración del inciso y) vigente para quedar como inciso z) de la fracción IV, se reforman los incisos g), n) y p), se adicionan los incisos u) y v), se recorre en su numeración el vigente inciso u) para quedar como inciso w) de la fracción V, se adiciona una fracción VI, con ocho incisos, todos del Artículo 4; Se reforma el enunciado, se reforma la fracción I, se reforma la fracción II recorriendo su numeración para queda como fracción IV, se reforma la fracción IV y se recorre en su numeración para quedar como fracción X, se recorre la numeración de la fracción III y pasa a ser fracción VI, se recorre la numeración de la fracción V y pasa a ser fracción XII, se recorre la numeración de la fracción VI y pasa a ser fracción XIII, se adicionan las fracciones III, V, VII, VIII, IX, XI y XV, todos del Artículo 5; se reforma el Artículo 8; se reforma el Artículo 10; se reforma la fracción I y se deroga la fracción II, se reforman las fracciones IX, X, XI y XIII, se deroga la fracción XII, y ésta con el último párrafo del artículo se reubican en el Artículo 15 perteneciente a las infracciones a la Dignidad de las Personas, todos del Artículo 13; Se reforman las fracciones II, IV y VI, se deroga la fracción III, y se reubica en el Artículo 18 perteneciente a las infracciones al Derecho de Propiedad, Salud y Medio Ambiente, todos del Artículo 14; Se reforman las fracciones III, VII y XI, se adiciona una fracción XV, y se deroga la fracción VI, todos del Artículo 15; Se reforman las fracciones IV, V y VII del Artículo 16; Se reforma la fracción I y se adiciona una fracción V al Artículo 17; Se reforman las fracciones II y VI y se adiciona una fracción VII al Artículo 18; Se adiciona un Artículo 22 Bis; Se reforma la fracción III del Artículo

1



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

GACETA MUNICIPAL

Mérida, Yucatán, México, 12 de Septiembre de 2023, Número 2,174



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONSEJERÍA JURÍDICA

24; Se adiciona un Artículo 24 Bis; Se reforman el cuarto y quinto párrafos del Artículo 27; Se reforma la fracción I eliminando la fracción II del artículo 13 por haberse derogado, se reforma la fracción II adicionando una fracción V a las establecidas en el mencionado Artículo 17, se reforma la fracción III eliminando la fracción II del Artículo 18 por ya estar contemplada en la fracción I, se reforma la fracción IV eliminando la fracción VIII de las establecidas en el Artículo 16 por estar duplicada y se adiciona la fracción VX del Artículo 15, se reforma la fracción VI y se adiciona la fracción VX del Artículo 15, se reforma el primer párrafo del artículo y se derogan sus tres incisos para trasladarlos al Reglamento de los Juzgados Cívicos Municipales, y se reforma el último párrafo, todos del artículo 28; Se reforma el artículo 32; Se reforma el artículo 34; Se reforman el enunciado del artículo y la fracción VI, se adicionan una fracción VII y un último párrafo al Artículo 35; Se reforma el enunciado y el primer párrafo del Artículo 36; Se reforma el enunciado y el primer párrafo del Artículo 37; Se reforma el Artículo 38; Se reforma el artículo 40; Se reforma el enunciado del artículo y se derogan las fracciones I y II para remitir su contenido al Reglamento de los Juzgados Cívicos Municipales, y se reforma el último párrafo del Artículo 41; Se derogan los Artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48; **todos del REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, para quedar como sigue:**

Debiendo quedar de la siguiente manera:

ÚNICO: Se reforman las fracciones I, IV y V la que se recorre en su numeración para quedar como VIII; se adicionan una nueva fracción V, y las fracciones VI, VII y IX, todas del Artículo 2; se adiciona un Artículo 2 Bis; se adiciona un Artículo 2 Ter; se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción VII, al Artículo 3; Se reforman los incisos a), c) y e) de la fracción I; se reforman los incisos a) y c) de la fracción II; se reforma la fracción III en su denominación y se reforman los incisos a), b), c), d), i) y j) de la fracción III, se reforma el inciso b); se adiciona un inciso y); se recorre la numeración del inciso y) vigente para quedar como inciso z) de la fracción IV, se reforman los incisos g), n), p) y u), se adicionan los incisos v) y W) de la fracción V, se adiciona una fracción VI, con ocho incisos, todos del Artículo 4; Se reforma el enunciado, se reforman las fracciones I a VI, y se adicionan las fracciones VII a XIV, todos del Artículo 5; se reforma el Artículo 8; se reforma el Artículo 10; se reforma la fracción I y se deroga la fracción II, se reforman las fracciones IV, IX, X, XI y XIII, se deroga la fracción XII, y ésta con el último párrafo del artículo se reubican en el Artículo 15 perteneciente a las Infracciones a la Dignidad de las Personas, todos del Artículo 13; Se reforman las fracciones II, IV y VI, se deroga la fracción III, y se reubica en el Artículo 18 perteneciente a las Infracciones al Derecho de Propiedad, Salud y Medio Ambiente, todos del Artículo 14; Se reforman las fracciones III, VII, X, XI y el último párrafo, se adiciona una fracción XV, y se deroga la fracción VI, todos del Artículo 15; Se reforman las fracciones IV, V y VII del Artículo 16; Se reforma la fracción I y se adiciona una fracción V al Artículo 17; Se reforman las fracciones II y VI y se adiciona una fracción VII al Artículo 18; Se adiciona un Artículo 22 Bis; Se reforma la fracción III del Artículo 24; Se adiciona un Artículo 24 Bis; Se reforman el cuarto y quinto párrafos del Artículo 27; Se reforman las fracciones I, II, III, IV y VI del primer párrafo; se reforma el segundo párrafo y se derogan sus tres incisos para trasladarlos al Reglamento de los Juzgados Cívicos Municipales, y se reforma el último párrafo, todos del artículo 28; Se reforma el artículo 32; Se reforma el artículo 34; Se reforman el enunciado del artículo y la fracción VI, se adicionan una fracción VII y un último párrafo al Artículo 35; Se reforma el enunciado y el primer párrafo del Artículo 36; Se reforma el enunciado y el primer párrafo del Artículo 37; Se

2



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Mérida, Yucatán, México, 12 de Septiembre de 2023, Número 2,174

 **GACETA MUNICIPAL**



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONSEJERÍA JURÍDICA

reforma el Artículo 38; Se reforma el artículo 40; Se reforma el enunciado del artículo, se derogan las fracciones I y II, y el demás contenido del Artículo 41; Se derogan los Artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48; **todos del REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, para quedar como sigue:**

No omito manifestar que la disposición a corregir en nada altera el cuerpo normativo aprobado por el Cabildo en la fecha.

Sin otro particular, quedo al pendiente de cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE ARTURO RODRÍGUEZ DEL MORAL
SUB DIRECTOR DE CONSEJERÍA JURÍDICA
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN

C.c.p. Lic. Ignacio G. Gutiérrez Solís MD.- Director de Gobernación del Ayuntamiento de Mérida.

3

Con fundamento en el artículo 19 del Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida, autorizo la publicación de la nota aclaratoria que antecede, solicitada mediante oficio No. CJ/004/2023 de fecha 8 de septiembre del año en curso, por parte de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Mérida.

Mérida, Yucatán, a 11 de septiembre de 2023.
LA TITULAR DE LA GACETA MUNICIPAL

Distribuidor: Municipio de Mérida

30

 www.merida.gob.mx

REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan y derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Rosa Torre González" del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

C. CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. EDGAR MARTÍN RAMÍREZ PECH
SECRETARIO MUNICIPAL